

„ cada casa , habitacion , ó refugio dentro del Pueblo , ó  
„ en su Campo , y Jurisdiccion , conforme á la edad de  
„ cada uno poco mas ó menos , y con expresion del oficio  
„ que exerce , sin tomar por ésto sus nombres , arreglan-  
„ dose al modelo que acompaño , sin dexar de incluirlo en  
„ el Estado general de edades , aunque tenga lugar en  
„ qualesquiera otra clase de los Estados , ó esté condeco-  
„ rado de alguna Dignidad , ó Empleo de los que se espe-  
„ cifican. Con los Estados de cada Parroquia formarán el  
„ Corregidor , ó Diputados , asistidos de los Curas , el de  
„ todo el Pueblo , y lo remitirán á V. S. para que forme el  
„ total de la Provincia , acompañando al tiempo de remi-  
„ tirmelo el particular de cada Pueblo , con lo que se pue-  
„ da levantar en la Corte el Estado , ó Resumen general de  
„ toda la Nacion. Espera su Magestad , que todos los Cuer-  
„ pos Eclesiasticos , Seculares , y Regulares , concurrirán  
„ á dar las noticias indicadas en el modelo , evitando com-  
„ petencias , y dilaciones perjudiciales , quando se trata  
„ del bien del Estado , y que todos los que hayan de con-  
„ tribuir á esta operacion procederán con la mayor breve-  
„ dad , y exactitud en sus Relaciones : Y para que V. S.  
„ expida las órdenes correspondientes en la parte que le  
„ toca á las Justicias de los Pueblos de su Provincia , se lo  
„ participo de órden de S. M. á fin de que concluido el Esta-  
„ do de ella me lo remita V. S. con el particular de cada Lu-  
„ gar , arreglandose en todo á los modelos que acompaño.

*Corresponde con la Copia remitida por el Señor Don Joseph Xi-  
menez Breton , Intendente Interino de esta Provincia á que me re-  
fiero ; y para que conste lo firmo en Murcia á veinte y tres de  
Septiembre de mil setecientos ochenta y seis.*

Gonzalo Chamorro.

